

RESOLUCION 89.5.2.1.019
ALBERTO MOSCOSO SERRANO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE el 25 de enero de 1989, ante el Notario Tercero del Cantón Ambato, se ha otorgado la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "ALMACENES EDMUNDO JORDAN C. LTDA.";

QUE los señores Edmundo Jordán Plaza y Edmundo Jordán Orozco en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, con el patrocinio del Doctor Ernesto Sevilla C., han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe N° SC.ICA.UIC.88-151 de 21 de diciembre de 1988, emitido por el Departamento de Inspección y Control de esta Intendencia;

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante memorando N° SC.ICA.DJ.89-018 de 2 de marzo de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

QUE en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.89074 de 29 de marzo de 1989,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el Aumento de Capital de "ALMACENES EDMUNDO JORDAN C. LTDA." por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100 (S/..... 11'500.000,00), con lo que asciende a la suma de DOCE MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/12'000.000,00), dividido en dos mil cuatrocientas participaciones de cinco mil sucres (S/5.000,00) cada una, y b) la Reforma de Estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido



"ALMACENES EDMUNDO JORDAN C. LTDA."

- 2 -

de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Ambato, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 4 de agosto de 1962, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que se ha procedido a aumentar el capital social y reformar los estatutos mediante escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a - 4 ABR. 1989

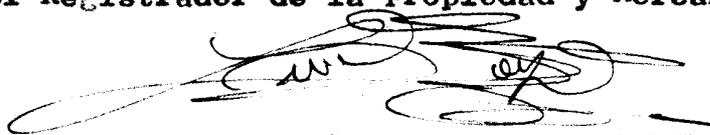


DR. ALBERTO MOSCOSO SERRANO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

DJ.
LHB/imns.
88.03.2
202-62

Queda inscrita con esta fecha la Presente Resolución de la Intendencia de Compañías de Ambato, Juntamente con la Escritura, bajo el número Ciento treinta y ocho (138) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 1.935 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a las disposiciones constante en el Art. 4º de esta Resolución.- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 de Código de Comercio.- Queda archivada una copia las demás fuerón devueltas.- Ambato Abril 26 de 1.989

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Dr. Luis F. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Ambato

